



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

46/2021

**Resolución Municipal N°** .....



## VISTOS Y:

Que, el Sr. Mario Hernán García Ovidio, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante **CITE: GAMS CAR DESP No. 961/2021**, recibido en fecha 06 de abril de 2021, solicita a este Ente Deliberante se autorice la suscripción de la Minuta de Contrato de Préstamo de Uso o Comodato.

## CONSIDERANDO:

Que, cursa Nota Cite: GAMS CAR DESP 961/2021 presentado el 06 de abril de 2021, dirigida al Sr. FELIX LEDEZMA HINOJOSA -Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, emitida por el Sr. Mario Hernan García Ovidio -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, REMITIENDO EL PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O DE COMODATO PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN.

Que, cursa Informe Legal con cite: GAMS/IL/D.J.-RAC-083/2021 de 31 de marzo de 2021, elaborado por Lic. Rosmery Alba Canelas -Enc. de Gaceta Municipal, RECOMIENDA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO Y LA REMISIÓN DEL INFORME LEGAL MAS ANTECEDENTES ADJUNTOS; previa aprobación del H. Concejo Municipal, conforme lo establece la ley 482 Artículo 16, numeral 9.

Que, cursa Borrador de Minuta de Contrato de Comodato para otorgar en calidad de préstamo de uso o comodato en la planta alta oficinas: (Of. 1: 35.37 m<sup>2</sup>); (Of. 11: 32.25m<sup>2</sup>); (Of. 12: 35.41 m<sup>2</sup>); (Of. 13: 35.40 m<sup>2</sup>), ambientes con una extensión superficial total de 138.43 m<sup>2</sup>., espacio físico identificado de cuatro ambientes para servicio general de Identificación Personal y Licencias (SEGIP); ubicado en la Terminal de Buses del Municipio de Sacaba del Distrito 1, a favor del Servicio General de Identificación Personal SEGIP, inmueble que se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Derechos Reales conforme se tiene descrito en la cláusula anterior, en el marco del Artículo 198 al 203 del D.S. 0181, de manera temporal bajo la Modalidad de Comodato con destino exclusivo para el funcionamiento de la Oficina Servicio General de Identificación Personal Cochabamba, SEGIP.

Que, cursa Informe con Cite: INF. /SMFA. 003/2021, de 16 de marzo de 2021, elaborado por el Lic. Sandra Flores Anagua -Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, recomienda PROSEGUIR CON EL PROCESO DE FORMA TEMPORAL COMO PRÉSTAMO DE USO O COMODATO EN CUMPLIMIENTO D.S. 0181 A FAVOR DE SEGIP, sin embargo, la Dirección Jurídica con carácter previo valore la documentación adjunta al presente informe y de conformidad debe recomendar la aprobación.

Que, cursa Informe Legal con cite: D.J. 057/2021, de 15 de marzo de 2021, elaborado por Lic. Vicente Herbas Céspedes -Enc. I de Saneamiento Bienes Municipales, RECOMIENDA CON BASE AL PRESENTE INFORME DE ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD LEGAL Y EL INFORME DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA, PROCEDER





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

46/2021

## Resolución Municipal N°



A EMITIR EL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN EN OBSERVANCIA AL D.S. N° 0181.

Que, cursa Comunicación Interna con cite: Inf. Tec. J.O.T. 71/2021, de 08 de marzo de 2021, elaborado Top. Juan Carlos García Zambrana -Topógrafo de Bienes Municipales, referente a Informe Técnico de Identificación de espacio para Comodato.

Que, cursa Comunicación Interna con cite: CI/SMFA. 38/2021, de 26 de febrero de 2021, elaborado por la Lic. Sandra Flores Anagua - Secretaria Municipal de Finanzas y Administración del G.A.M.S., referente ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD LEGAL.

Que, cursa Nota de 24 de febrero de 2021, referente Solicitud Inmueble para COMODATO, elaborado por Ing. Martin Montaña Parada-Director Departamental de COCHABAMBA SEGIP dirigido al Sr. Mario Hernan García Ovidio -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, cursa Nota con cite: SEGIP/D.D./CBBA. /012/2021 de 24 de febrero de 2021, elaborado por Ing. Martin Montaña Parada-Director Departamental de COCHABAMBA SEGIP, solicita se viabilice la suscripción de un nuevo Contrato de Comodato en un ambiente amplio y con ubicación estratégica para la mejor atención de los usuarios.

Que, cursa Copia Simple de Documento de Registro, debidamente registrado en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, bajo las siguientes matriculas computarizadas:

- a) 3.10.1.01.0017328 Asiento A-1 de fecha 10 de diciembre de 2007. Superficie de 182,55 m2.
- b) 3.10.1.01.0017679 Asiento A-1 de fecha 07 de enero de 2008 Superficie de 918,45 m2.
- c) 3.10.1.01.0020707 Asiento A-1 de fecha 19 de agosto de 2008 Superficie de 650,00 m2.
- d) 3.10.1.01.0020710 Asiento A-1 de fecha 19 de agosto de 2008 Superficie de 650,00 m2;
- e) 3.10.1.01.0018589 Asiento A-2 de fecha 17 de enero de 2008 Superficie de 3.018,04 m2.
- f) 3.10.1.01.0018124 Asiento A-2 de fecha 29 de noviembre de 2007 Superficie de 733,72 m2.
- g) 3.10.1.01.0020564 Asiento A-2 de fecha 19 de agosto de 2008 Superficie de 475,00 m2.
- h) 3.10.1.01.0020563 Asiento A-2 de fecha 19 de agosto de 2008 Superficie de 475,00 m2.
- i) 3.10.1.01.0020565 Asiento A-2 de fecha 19 de agosto de 2008 Superficie de 475,00 m2.
- j) 3.10.1.01.0020637 Asiento A-1 de fecha 19 de agosto de 2008 Superficie de 832,99 m2.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

46/2021

## Resolución Municipal N°

Cuya superficie tiene identificado cuatro ambientes con extensión superficial de 138.43 m<sup>2</sup>, donde funcionarían las oficinas de SEGIP-Sacaba, ubicados en la planta alta de la Terminal de Buses, siendo su condición apta para el funcionamiento de SEGIP-SACABA en el inmueble.

Que, cursa Informe con cite: SMFA/DA/UAF/035/2021, de 08 de marzo de 2021, elaborado por el Lic. Gustavo A. Riva Mendoza -Jefe de Activos, RECOMIENDA: se REALICE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO (COMODATO).

Que, cursa Comunicación Interna con cite: CI/SMFA. 037/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, elaborado por la Lic. Sandra Flores Anagua -Secretaria Municipal de Finanzas y Administración del G.A.M.S., referente INFORME ANÁLISIS DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA.

Que, cursa copia simple del PLANO de UBICACIÓN del espacio físico identificado.

## CONSIDERANDO II

**Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 232** establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado es la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como lo señala el Artículo 302 numeral 35. "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el **Artículo 272** indica: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

**Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014** en su Artículo 16 del mismo cuerpo legal indica: El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones: el numeral: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; Así también el numeral 9 señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de



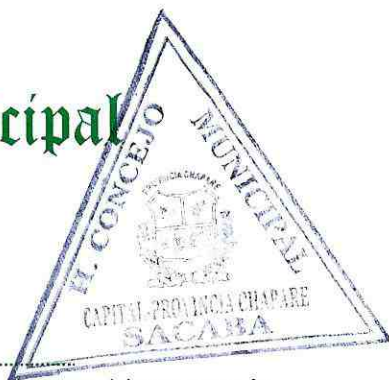


# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

46/2021

## Resolución Municipal N°



acuerdo a Ley Municipal"; Así también en su Artículo 26 numeral 25 establece que la Alcaldesa y el Alcalde tiene entre sus atribuciones: "Suscribir convenios y contratos".

**Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en cuyo Artículo 5, numerales 3)** Solidaridad. Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. **5) dispone:** *Bien Común: La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; 10)* La reciprocidad; debiendo regir sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración. **14) Coordinación.-** *La relación armónica entre el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El Nivel Central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos".*

Que, por otro lado, en su **Artículo 20** establece: "La región, como espacio de planificación y gestión, tiene los siguientes objetivos: 1. Impulsar la armonización entre las políticas y estrategias del desarrollo local, departamental y nacional". Así también **el Artículo 37** indica: "La autonomía regional es aquella que se constituye por la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos de una región para la planificación y gestión de su desarrollo integral, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la presente Ley. La autonomía regional consiste en la elección de sus autoridades y el ejercicio de las facultades normativa- administrativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva respecto a las competencias que le sean conferidas por norma expresa".

**Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio del 2009, en su Artículo 198** establece: "El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos". Asimismo, **el Artículo 171** señala: "El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública". Por otra parte, el Artículo 200 indica: "El préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien: a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Así también **el Artículo 201** refiere: "***El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones: a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a***

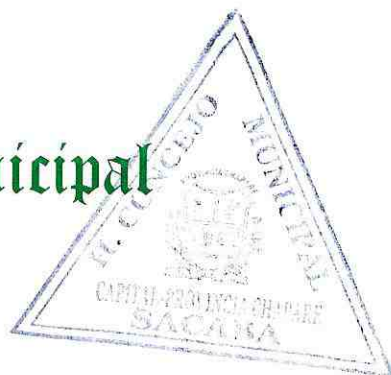




# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

46/2021



## **Resolución Municipal N°** .....

**tres (3) años;** b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien; c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado. d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la modalidad de préstamo de uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien"; e)"En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso".

**Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017,** "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en el Artículo 8, parágrafo I., dispone que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. "Resolución Municipal", concordante con lo dispuesto por el Artículo 12 de la misma norma, que esgrime que Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.

**Que, la Ley Municipal 14/2014 "Ley Municipal de Contratos y Convenios", de 06 de mayo de 2014,** en su Artículo 3. Inc. k) a diferencia de la aprobación, define que autorizar implica "a aceptación, conceder la solicitud o dar permiso por parte del Concejo Municipal para la realización de una acción a ser desarrollada por el Órgano Ejecutivo". El Artículo 15 establece que el Gobierno Autónomo Municipal podrá suscribir contratos de concesión de bienes municipales con entes públicos o privados, siempre y cuando exista beneficio o contribuya al desarrollo y/o atención de los derechos de la población.

**Que, la Ley 1178 SAFCO en su artículo 1 establece:** *La presente Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de:* **c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.**

Que, el **Artículo 33 de la Ley N° 1178 (SAFCO)**, establece que: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva, ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

Que, por Informe Legal HCMS/DAL/N° 053/2021, de 09 de abril de 2021, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal, **RECOMIENDA,** emitirse **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** para **LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO ENTRE EL G.A.M.S. y S.E.G.I.P.**





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

46/2021

## Resolución Municipal N° .....

Que, por Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico N° C-1ª/039/2021, de 13 de abril de 2021, el Informe Legal HCMS/DAL N° 053/2021, en estricto cumplimiento de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien **RECOMENDAR** al Pleno del H. Concejo Municipal: **Aprobar** la suscripción de la minuta de Contrato de Préstamo de Uso o Comodato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP). Informe que fue puesto a consideración en Sesión Ordinaria, el día 16 de abril de 2021, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

### POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y otras normas conexas:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar** la suscripción de la Minuta de Contrato de Préstamo de Uso o Comodato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), con objeto de otorgar en calidad de préstamo de uso o comodato cuatro ambientes (Of. 1 de 35.40 m2, Of. 11 de 32.25 m2, Of. 12 de 35.41 m2 y Of. 13 de 35.40 m2) con una superficie total de 138.43 m2, ubicados en la planta alta de la terminal del Municipio de Sacaba del Distrito 1.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido por la Ley 1178.

### REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiún años.



  
Sr. Félix Ledezma Hinojosa  
**PRESIDENTE**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Ing. Pedro Claros Andrade  
**CONCEJAL SECRETARIO**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA